

Nº 17101

- 5 AGO. 2009

Casablanca,



- 1.- La necesidad de realizar trabajos de demarcación y señalización vial en sector Escuela y Caleta de Quintay.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Tránsito.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Contrátese directamente a JORGE BAEZ BRIONES, cédula de identidad Nº 8.160362-6, para ejecutar trabajo de demarcación vial en sector de Escuela San Pedro y Caleta de Quintay, por la suma única y total de \$ 110.103.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Tránsito estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 006 "Convenio de Mantención de Señales del Tránsito" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución: Dir. Finanzas Dir. Tránsito Dir. Control Alcaldía Jurídico MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

ALCALDE



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 05 de agosto de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. Nº 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra JORGE BAEZ BRIONES, cédula de identidad Nº 8.160.362-6, domiciliada en Juan Verdaguer Nº 155, en adelante "el contratísta" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de demarcación vial en el sector de la Escuela San Pedro y Caleta de Quintay de acuerdo a Presupuesto Nº 26-2009 de la Dirección Obras Municipales que se entiende parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 110.103- IVA Incluido, pagadero una vez realizado el cometido.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los obras efectivamente ejecutados.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 5 días a contar de esta fecha.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

JORGE BAEZ BRIONES

MANUEL JESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca

CAINE

LIDADO